

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las ocho horas con diez minutos del día veinte de septiembre de dos mil trece.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día trece de septiembre del presente año, se recibió solicitud de acceso de información, por parte de la señora **AURA PAMELA CALDERÓN CISNEROS**, quien solicitó: **"SE LE EXTENDA COPIA CERTIFICADA ADMINISTRATIVAMENTE RESPECTO DE LA RUTA AB121XOCU, ANEXANDO LISTADO DE UNIDADES AUTORIZADAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE LA RUTA, NOMBRE DEL PRESTATARIO DEL SERVICIO, NÚMERO DE PLACAS ASIGNADAS, CAPACIDAD TÉCNICA DE LA RUTA, CAPACIDAD DE OPERACIÓN, CAPACIDAD DE RESERVA, CLASE DE SERVICIO, HORARIO DE OPERACIÓN, ITINERARIOS, FRECUENCIA, TARIFA AUTORIZADA POR ESTA CLASE DE SERVICIO, RECORRIDO AUTORIZADO, LISTADO DE PARADAS AUTORIZADAS PARA EL RECORRIDO IDA Y RETORNO, CANTIDAD DE CAJAS ÚNICAS QUE SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN LA RUTA, QUE TIPO DE SERVICIO ES OBLIGATORIO QUE LAS UNIDADES ROTEN, COMO DEBE SER LA ROTACIÓN DE LAS UNIDADES Y SI PUEDE EXISTIR DESIGUALDAD, CANTIDAD DE VIAJES COMPLETOS DIARIOS AUTORIZADOS POR CADA UNIDAD DE TRANSPORTE"**.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se reciban.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los

entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

- IV. Que con base a lo establecido en los Art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se **RESUELVE**:

- a) Declarase procedente la solicitud de acceso a la información requerida por la señora: **AURA PAMELA CALDERÓN CISNEROS**.
- b) Entréguese copia certificada de la información solicitada respecto a **LA RUTA AB121XOCU, ANEXANDO LISTADO DE UNIDADES AUTORIZADAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE LA RUTA, NOMBRE DEL PRESTATARIO DEL SERVICIO, NÚMERO DE PLACAS ASIGNADAS, CAPACIDAD TÉCNICA DE LA RUTA, CAPACIDAD DE OPERACIÓN, CAPACIDAD DE RESERVA, CLASE DE SERVICIO, HORARIO DE OPERACIÓN, ITINERARIOS, FRECUENCIA, TARIFA AUTORIZADA PAR ESTA CLASE DE SERVICIO, RECORRIDO AUTORIZADO, LISTADO DE PARADAS AUTORIZADAS PARA EL RECORRIDO IDA Y RETORNO, CANTIDAD DE CAJAS ÚNICAS QUE SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN LA RUTA, QUE TIPO DE SERVICIO ES OBLIGATORIO QUE LAS UNIDADES ROTEN, COMO DEBE SER LA ROTACIÓN DE LAS UNIDADES Y SI PUEDE EXISTIR DESIGUALDAD, CANTIDAD DE VIAJES COMPLETOS DIARIOS AUTORIZADOS POR CADA UNIDAD DE TRANSPORTE .-**
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Ing. Uwualdo Abraham Peña Lucero
Oficial de Información Institucional, Ad-Honorem
Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.

Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.